

INFORME DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN ACERCA DEL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PARA ASEGURAR LA PROTECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD ESCOLAR EN CASOS DE VIOLENCIA AL INTERIOR DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES.

BOLETÍN N° 11.963-04

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación pasa a informar acerca del proyecto de ley de la referencia, en primer trámite constitucional y reglamentario, originado en una moción de las diputadas Camila Vallejo Dowling, Karol Cariola Oliva, Cristina Girardi Lavín y Camila Rojas Valderrama, y de los diputados Juan Santana Castillo y Gonzalo Winter Etcheberry.

Durante la discusión del proyecto, expusieron la Presidenta de la Asociación de Psicomotricidad señora Patricia Nieto, junto a la Psicóloga y Fonoaudióloga, señora Josefina Larraín; el Presidente del Colegio de Profesores, señor Mario Aguilar, el Director Nacional, señor Hugo Gerter y el abogado, señor Aldo Ávalos; el analista de la Biblioteca del Congreso Nacional, señor Pedro Guerra; el Rector del Instituto Nacional, señor Fernando Soto; el Académico del Departamento de Educación de la Universidad de Santiago de Chile, señor Jaime Retamal; la Directora del Programa de Apoyo a la Convivencia Escolar de la Facultad de Psicología de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, señora Verónica López; la Vocera de la Coordinadora Nacional de Estudiantes Secundarios (Cones), señorita Amanda Opazo; la Presidenta de la Coordinadora de Padres y Apoderados por el Derecho a la Educación (Corpade), señora Dafne Concha; el Alcalde de Recoleta, señor Daniel Jadue, y el Presidente del Consejo Nacional Asistentes de la Educación, señor Miguel Ángel Araneda.

Durante la discusión en particular del proyecto, la Comisión se hizo asesorar por especialistas en la materia; para esos efectos concurrió nuevamente la señora Verónica López, y la Directora de la Escuela de Psicología de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, señora Paula Ascorra, y el Doctor en Psicología Educativa de la Escuela de Psicología de la Pontificia Universidad Católica de Chile, señor Christian Berger.

I. CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.

1) Idea matriz o fundamental del proyecto.

La iniciativa legal tiene como propósito estipular explícitamente que el resguardo de la convivencia escolar debe considerar deberes de actuación de los establecimientos educacionales, mandatándolos a desarrollar instancias educativas respecto a la violencia en todas sus formas, dirigidas a todos los integrantes de la comunidad escolar y a disponer de procedimientos y mecanismos para asegurar la protección de las víctimas de violencia, que garanticen imparcialidad, privacidad y seguridad.

2) *Normas de quórum especial.*

El proyecto no contempla normas de rango orgánico constitucional ni de quórum calificado.

3) *Normas que requieren trámite de Hacienda.*

De acuerdo con el artículo 226 del Reglamento de la Corporación, el proyecto de ley aprobado por la Comisión no requiere ser conocido por la Comisión de Hacienda.

4) *Aprobación general del proyecto de ley.*

El proyecto fue aprobado, en general, por unanimidad. Votaron a favor las señoras Cristina Girardi, María José Hoffmann, Camila Rojas y Camila Vallejo, y los señores Jaime Bellolio, Sergio Bobadilla, Luis Pardo, Hugo Rey, Juan Santana, Diego Schalper, Mario Venegas y Gonzalo Winter (12-0-0).

5) *Diputado informante.*

Se designó diputada informante a la señora Camila Vallejo Dowling.

II. ANTECEDENTES DEL PROYECTO.

A) *Fundamentos.*

Según se expresa en la moción, los hechos de violencia son diversos, tanto en el grado de intensidad como en las relaciones interpersonales involucradas, pero siempre afectan la integridad física y psíquica de las víctimas, especialmente, cuando afecta a niñas, niños o adolescentes, pues convivir con la violencia es una situación que vulnera sus derechos a crecer sanos física, mental y espiritualmente, generando consecuencias negativas para su desarrollo humano, las que pueden tener efectos perdurables a lo largo de sus vidas.

En los últimos años, se han realizado diferentes estudios sobre la violencia en Chile, que dan cuenta de un problema social complejo y extendido, motivado por asimetrías de poder, por discriminaciones y desigualdades que normalizan formas violentas de relaciones humanas. La evidencia muestra que las y los estudiantes de grupos sociales discriminados o que sufren procesos de exclusión perciben mayores niveles de agresión y violencia en su contra, por lo que se hace necesario abordar la violencia como política pública.

Continúa señalando el proyecto de ley que la educación cumple un rol fundamental en la formación de personas y frente al incremento de la violencia escolar, en 2002 el Ministerio de Educación impulsó la “Política de convivencia escolar” que tenía la finalidad de orientar y articular un conjunto de acciones a favor de la formación en valores de convivencia, respeto a la diversidad, participación activa de las comunidades, colaboración y solidaridad. Sin embargo, los resultados no fueron los esperados y los índices de violencia al interior de los establecimientos educacionales en Chile se mantuvieron elevados, lo que motivó la urgencia de la ley N° 20.370 Sobre Violencia Escolar que, específicamente, abordó el problema del *bullying* y el acoso al interior de los establecimientos educacionales, fusionando diversas

iniciativas parlamentarias en la materia, las cuales incluían el deber de incorporar en los reglamentos internos de los establecimientos educacionales materias referidas a la violencia escolar.

Adicionalmente, entre los indicadores de desempeño de la calidad en las escuelas, la convivencia escolar es un factor altamente determinante. En efecto, de acuerdo a un Informe conjunto de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) y la UNICEF, de la región, Chile es el país más afectado en su rendimiento escolar por la violencia que sufren sus estudiantes.

Añade la iniciativa que las formas de violencia que sufren los integrantes de las comunidades escolares son diversas y no ocurren, necesariamente, al interior de los establecimientos educacionales. Es más, los datos muestran que la mayoría de los episodios de violencia se cometen por personas del entorno cercano de las víctimas, por lo que la visibilización de los diferentes tipos y magnitudes de violencia, pero especialmente la atención y actuación oportuna de las comunidades para prevenir casos más graves es fundamental, pues el historial de violencia se agrava en la medida que se reitera en el tiempo.

B) Comentario sobre el articulado del proyecto e incidencia en la legislación vigente.

El proyecto de ley consta de un artículo único con tres numerales y un artículo transitorio. Modifica el párrafo 3° del título preliminar de la Ley General de Educación, contenida en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370 con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005.

Este párrafo 3° “Convivencia Escolar” fue agregado a la Ley General de Educación por el artículo único N° 2 de la ley N° 20.536. El Tribunal Constitucional, en fallo rol N° 2055-11-CPR, de fecha 1 de septiembre de 2011, declaró que no emitía pronunciamiento respecto de las normas contenidas en el número 2.- del artículo único permanente, por no regular materias que la Constitución Política estime propias de ley orgánica constitucional.

Por el N° 1, se propone modificar el nombre del párrafo 3° del Título Preliminar de esta ley, con la finalidad de estipular explícitamente que el resguardo de la convivencia escolar debe considerar deberes de actuación de los establecimientos educacionales.

En el N° 2, el proyecto introduce dos nuevos incisos al artículo 16 D de la citada ley, que mandatan a cada establecimiento educacional disponer de procedimientos y mecanismos para asegurar la protección de las víctimas de violencia, que garanticen imparcialidad, privacidad y seguridad. Adicionalmente, hace explícito que este mecanismo no excluye el deber legal de denunciar penalmente, cuando los hechos de violencia constituyen delito conforme al Código Procesal Penal. Adicionalmente, se propone que los establecimientos educacionales lleven un registro y clasificación de los episodios de violencia que ocurran en cada año escolar, de acuerdo a las vivencias que tengan, lo que les permitirá propender al cuidado del bienestar físico y emocional de todos sus integrantes, como también a establecer vínculos sanos en general.

Por el N° 3, se introduce un nuevo inciso segundo al artículo 16 E, con la finalidad que los establecimientos educacionales desarrollen instancias educativas respecto a la violencia en todas sus formas, dirigidas a todos los integrantes de la comunidad escolar, para que cuenten con instancias formativas que proporcionen herramientas que ayuden a identificar casos de violencia y a conocer los mecanismos para denunciar.

Finalmente, el artículo transitorio establece como plazo el año escolar inmediatamente siguiente a la entrada en vigencia de la ley, para que los establecimientos educacionales elaboren, con participación representativa de todos los estamentos, las adecuaciones necesarias a sus reglamentos internos y/o dicten nuevos protocolos de actuación para casos de violencia sufridos por los integrantes de su comunidad educativa.

III. DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL PROYECTO.

A) *Presentación del proyecto.*

La diputada Camila **Vallejo** efectuó la [presentación](#) del proyecto. Explicó que todos los hechos de violencia afectan la integridad física o psíquica de las víctimas, especialmente, cuando se trata de niñas, niños o adolescentes, pues vulnera su derecho a crecer sanos física, mental y espiritualmente. La Constitución Política, en su artículo 19, N° 1, asegura a todas las personas el “derecho a la vida y a la integridad física y psíquica”, y de este derecho fundamental emana el deber del Estado de garantizarlo.

Hizo presente que de acuerdo a un estudio de la violencia de género en el contexto escolar, encargado por la Subsecretaría de Prevención del Delito, el 52,5% de las personas considera que los mecanismos para resolver problemas de convivencia en los establecimientos escolares no son efectivos.

Recordó que la ley N° 20.536, sobre Violencia Escolar, tiene su origen en un texto refundido de tres mociones parlamentarias, pero particularmente en la moción de los senadores Carlos Cantero, Andrés Chadwick, Ricardo Lagos Weber, Ignacio Walker y Andrés Allamand (boletín N° 7123-04), cuyo objetivo consiste en controlar las conductas de violencia, elevando la responsabilidad de los actores a través de incorporar al reglamento interno graduación de las faltas y sanciones, imponiéndose a la comunidad escolar el rol de informar los hechos de violencia.

Explicó que esta norma, compuesta por un artículo único que introduce modificaciones al decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, crea el Comité de Buena Convivencia Escolar y en el párrafo 3° del título preliminar denominado “Convivencia Escolar” regula el “acoso escolar” (*bullying*), los deberes y derechos de la comunidad escolar y los sostenedores de los establecimientos.

Se trata de una ley que sanciona a los establecimientos cuando sus autoridades, conociendo un hecho de acoso escolar, “no adopten las medidas correctivas, pedagógicas o disciplinarias que correspondan, de acuerdo a su reglamento interno”. En tal caso, se inicia un procedimiento por parte de la Superintendencia de Educación Escolar, que puede concluir con

una sanción contra el establecimiento, según lo previsto en el artículo 16 de la ley General de Educación (multa de hasta 50 UTM).

Destacó que el Ministerio de Educación ha elaborado documentos con orientaciones generales para la elaboración de Protocolos de Actuación en casos de violencia. Sin embargo, los colegios no tienen obligación de desarrollar este tipo de instrumentos y los hechos muestran la necesidad de que se implementen. Los episodios de violencia que sufren los integrantes de las comunidades escolares no ocurren, necesariamente, al interior de los establecimientos educacionales ni pueden reducirse al “acoso escolar”.

Observó que los antecedentes registrados en los casos de violencia permiten alertar y prevenir la reiteración de nuevos hechos lesivos, especialmente cuando se aplican medidas oportunas que protegen a las víctimas de sus agresores, lo que tienen especial relevancia considerando que es deber de las comunidades escolares contribuir al desarrollo y perfeccionamiento de la educación” (artículo 19, N° 10, inciso final, de la Constitución Política de la República).

En razón de lo anterior, resaltó que por medio de su propuesta legislativa amplía el alcance del párrafo 3° del título preliminar, incorporando al concepto de “convivencia escolar” los “deberes de actuación en casos de violencia”.

Explicó que la iniciativa introduce dos nuevos incisos al actual artículo 16 D de la ley General de Educación. El primero establece que cada establecimiento dispondrá de procedimientos objetivos que protejan a las víctimas de violencia, garantizando imparcialidad, privacidad y seguridad, sin perjuicio de la obligación de denunciar penalmente cuando corresponda, de conformidad con el artículo 175 e) del Código Procesal Penal.

El segundo consagra que cada establecimiento llevará un registro de los casos y procedimientos aplicados en cada año escolar, para identificar las necesidades de sus procesos educativos y los proyectos de convivencia escolar.

Asimismo, se incorpora un nuevo inciso segundo al artículo 16 E del mismo texto legal, estableciendo que los establecimientos desarrollarán instancias educativas y formativas para los integrantes de la comunidad escolar, respecto a la violencia en todas sus expresiones, informando sobre los mecanismos de denuncia interna, de resguardo y protección de las víctimas.

Finalmente, se propone un artículo transitorio con la finalidad de que, dentro del año escolar inmediatamente siguiente a la entrada en vigencia de la ley, los establecimientos educacionales adecúen sus reglamentos internos o dicten los protocolos de actuación con la participación representativa de todos los estamentos de la comunidad escolar.

B) Audiencias.

1. Presidenta de la Asociación de Psicomotricidad, señora Patricia Nieto y Psicóloga y Fonoaudióloga, señora Josefina Larraín.

La señora Patricia **Nieto** y la señora Josefina **Larraín** efectuaron una [presentación](#) en la que señalaron que las necesidades actuales de los niños dicen relación con que tienen la sensación de estar sobreexigidos, se

encuentran pesimistas y solos. Además, están poco tiempo con sus padres. Sienten que no son escuchados y no quieren ser adultos (Vergara, 2015).

En Chile juegan seis mil horas menos de lo recomendado según estándares internacionales (González, 2015). Los problemas de salud mental amenazan el bienestar infantil, el 22% de la población infantil, entre 4 y 15 años (Baranne; Falissard; El Mercurio, 2018). Un estudio encontró que el 22,5% de la población infantil tiene un problema de salud mental, predominando los trastornos de comportamiento disruptivo, seguidos por los trastornos ansiosos (De La Barra, 2012).

Además, en Chile sufren mayor impacto en su rendimiento escolar, causado por la violencia escolar (CEPAL y UNICEF). Existe una normalización de la violencia. El umbral de tolerancia hacia la violencia privada es más alto (Instituto de Sociología UC, 2015). Hay una alta legitimación del castigo físico a los niños y niñas en Chile.

Sin embargo, muchas veces estas exigencias se realizan más desde la urgencia y la presión institucional que desde la comprensión de la convivencia y el otorgamiento de herramientas para abordarla.

La ley sobre Violencia Escolar define la buena convivencia como la “Coexistencia pacífica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos...” y señala que la convivencia escolar “se trata de la construcción de un modo de relación entre las personas de una comunidad...” (Chile, 2011).

Ante la pregunta de por qué se está pensando en una ley que proteja a los alumnos y alumnas contra la violencia escolar, expresaron que hay más de una respuesta, entre ellas: la existencia de una labilidad emocional que dice relación con la autoestima y resiliencia en el desarrollo en la primera infancia; el quehacer por sobre el ser; una soledad que dificulta el autoconocimiento; la simetría entre hijos y padres, que provoca un desconocimiento de la autoridad; la existencia de una sociedad muy exigente que privilegia resultados visibles por sobre los procesos, y que, como resultado de lo anterior, se da lugar a analfabetos emocionales.

Precisaron que las investigaciones sobre acoso escolar y psicomotricidad han demostrado que la práctica psicomotriz puede ayudar a revertir ese estado angustiante, trabajando diversas facetas para incrementar la autoestima y la resiliencia (Campanini, 2014), y que el desarrollo de la resiliencia, autoestima, asertividad, y empatía evita una serie de sintomatología de salud mental (Sassano, 2015). En este punto realzaron que la resiliencia se trabaja con el juego espontáneo de los niños, no dirigido por un adulto.

Asimismo, las investigaciones sobre acoso escolar y psicomotricidad desde el punto de vista de la sintomatología, han concluido que en Estados Unidos, el 71 % de los asesinatos cometidos en escuelas entre 1974 y 2010 fueron realizados por jóvenes que habían sufrido maltrato. Existen países donde el 30% de la población escolar se encuentra involucrada en comportamientos de maltrato.

A continuación, expresaron que según el Forum Europeo de Psicomotricidad, esta se define como: “Una visión global del ser humano, en unidad del cuerpo y el espíritu, que integra las interacciones cognitivas,

emocionales, simbólicas y corporales en la capacidad de ser y actuar del individuo dentro de un contexto psicosocial”.

Afirmaron que la psicomotricidad, según Juan Mila (Mirada psicomotriz, año 2000), es una medida para prevención e intervención, que acompaña el ciclo vital poniendo el acento en la unidad y globalidad del sujeto en desarrollo, sobre el movimiento y el gesto en la comunicación, destacando la importancia del movimiento como manifestación e instrumento de la estructuración psíquica.

Los resultados esperados de una intervención psicomotriz, dice relación con integrar las funciones sensomotoras en concordancia con la etapa específica del desarrollo; aumentar el desarrollo de la capacidad simbólica, disminuir la angustia a través del placer de las actividades psicomotrices; calmar el movimiento excesivo, lo que facilita el pensamiento operatorio, e incentivar la adquisición de estrategias cognitivas e instrumentales para mejorar la adecuación al ambiente (Aucouturier, 2004, Chokler, 2005, Calmels, 2003, & Mila, 2008).

Hicieron hincapié en que pese a la relevancia de calmar el movimiento excesivo, lamentablemente no está considerado en el currículum de las escuelas chilenas. Adicionalmente, apuntaron que la intervención psicomotriz, cuyo abordaje técnico es el juego corporal, tiene dos perspectivas. La primera es de carácter preventivo que debe darse en las escuelas en grupos pequeños de niños, y la segunda es de carácter terapéutico.

Llamaron a instalar la psicomotricidad preventiva educativa a nivel de primera y segunda infancia, mediante un trabajo interdisciplinario con la comunidad educativa, y a nivel de intervención psicomotriz para grupos de niños, niñas y jóvenes actores de la violencia escolar, incorporando a los padres, madres y apoderados.

Expresaron que la psicometría es de carácter preventiva y preparatoria, debiendo aplicarse la primera hasta 2° básico, y la segunda cuando hay violencia con la participación del victimario, víctima, testigos y padres y apoderados.

Destacaron que la implementación de la psicomotricidad en las escuelas se puede hacer a través de capacitaciones a las educadoras con recursos del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE) que se encuentran disponibles, bastando incorporar una hora a la semana en educación básica.

Estimaron como indispensable contar con una autoridad firme en el hogar y colegio, con límites, pero no de carácter punitivo; salvo ciertas situaciones extremas, como cuando se rocía a alguien con bencina con el objeto de quemarlo como recientemente ocurrió, que debe ser abordado en el ámbito penal.

Respecto al abordaje de los diversos tipos de violencia expresaron que para el caso de la violencia sexual se requiere algo más terapéutico. También se debe incorporar a la familia, que es la principal protectora de los niños. La familia debe ser garante de su seguridad.

2. Presidente del Colegio de Profesores, señor Mario Aguilar Arévalo; Director Nacional del Colegio, señor Hugo Gerter, y abogado, señor Aldo Ávalos.

El señor **Aguilar** manifestó que la violencia al interior de los establecimientos es un fenómeno en crecimiento, siendo algunas de sus formas transversal a todos los establecimientos educacionales. No obstante, mayor aumento se observa en la violencia de apoderados contra profesores. Lo esencial es preguntarse sobre las raíces de la violencia. No se puede lograr una solución si no se reflexiona sobre el tema de fondo.

Realzó que como gremio se encuentran en una disyuntiva, ya que, por un lado, los profesores se encuentran agobiados y requieren de una solución inmediata cuando son amenazados o agredidos; y por otro lado, saben que la solución sustentable es de largo plazo y requiere de un análisis profundo.

Estimó esencial contar con una escuela democrática y eliminar la brutal estandarización. La competencia e individualismo contribuyen a la violencia. A mayor abundamiento, expresó que estos dos puntos fueron presentados como parte del petitorio presentado por el Colegio ante el ministerio, siendo absolutamente despreciados por dicha cartera. De ahí que, se haya convocado a un paro nacional por 48 horas para la próxima semana.

Sostuvo que un proyecto de ley como el de “Aula Segura”, que nace en respuesta a la situación específica de seis establecimientos de Santiago, no soluciona el problema que ocurre en todo el país, pese a que es importante entregar soluciones a esos establecimientos.

Observó que en ningún caso se puede restringir al movimiento estudiantil, como tampoco confundir algunos hechos de alcance penal, que no competen de modo alguno a los establecimientos y a su comunidad. Se preguntó qué pasa con quienes están llamados a proteger a la ciudadanía ante esas situaciones.

La única solución del gobierno para esta situación es una expulsión exprés y traslado de los alumnos a otro establecimiento, la que catalogó como muy pobre. Llamó a reflexionar sobre la conducta social y la violencia que se manifiesta en todos los órdenes, incluso los bomberos son violentados cuando van a apagar incendios, por lo que la violencia es un problema que cruza toda la sociedad.

Por último, reflexionó acerca del modelo de felicidad que se presenta como ideal y el tipo de sociedad que se está creando. Sostuvo que para abordar este problema en serio, hay que profundizar sobre ello, sin dejar de dar respuesta inmediata a las víctimas de violencia, aseguró.

El señor **Gerter** expresó que hace años el Colegio de Profesores ha planteado la necesidad de incorporar medidas concretas y severas contra actos de violencia en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa, especialmente porque las actuales medidas de protección sólo tienen como objeto a los estudiantes.

Manifestó que la solución no es inmediata y no basta con que sólo tenga el carácter de punitiva. En ese sentido, manifestó su conformidad porque el proyecto contiene normas de prevención de la violencia, en atención a que si bien los establecimientos educacionales cuentan con protocolos y reglamentos, estos se aplican una vez que los hechos de violencia han ocurrido. Además, los actos de violencia física contra

profesores, por ejemplo, no son fáciles de acreditar ante los tribunales por el tema de la prueba.

Expresó que la escuela democrática u horizontalidad debe imponerse en el sistema educativo. Por ello, el Colegio de Profesores ya ha solicitado al Ejecutivo una escuela democrática, profesional y especializada, sin énfasis en la educación estandarizada, por considerar que es el modelo actual el causante del estrés y la violencia. Catalogó como indispensable contar con espacios democráticos de participación; sin ellos, se obliga a la violencia, aseguró.

La escuela democrática requiere como base un consejo de profesores con carácter resolutivo, al menos, en materias pedagógicas, y consejos escolares con alumnos elegidos democrática y pluralmente, también con carácter resolutivo. Estos dos elementos avanzan hacia una escuela menos comprimida y desactiva la actual violencia de los colegios.

El señor **Ávalos** destacó como positivo que el proyecto delimite “deberes” ante la ocurrencia de hechos de tal carácter. Tema distinto es lo que ya manifiesta la normativa de este párrafo III para esta temática particular, que actualmente se remite al reglamento interno para establecer sanciones y, en caso de que el establecimiento no disponga sanciones, una multa ascendiente a 50 UTM, regulado en el artículo 16 del decreto con fuerza ley N° 2, de 2009.

Ahora bien, los incisos nuevos de cierta manera intentan regular por medio de medidas, tales como procedimientos objetivos, la correcta aplicación de protocolos. En ese sentido recordó la obligación legal del artículo 175, letra e), del Código Procesal Penal, de realizar denuncia cuando sean hechos que tengan el carácter de delito, responsabilidad que recae en directores, inspectores y docentes de todo nivel, por delitos que afecten a estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.

En lo relativo al registro, rescató el hecho de la prevención en virtud de la propia retroalimentación de datos estadísticos que debe hacer cada establecimiento en particular, teniendo mucho cuidado en no sobrecargar la labor docente con informes u otros requerimientos. Lo ideal es que se determine un equipo abocado a estos menesteres (la propia Superintendencia, en este sentido, plantea contratar profesionales que asuman esta labor con las competencias esperadas).

En lo referente al nuevo inciso segundo del artículo 16 E, que plantea desarrollar instancias de formación de las múltiples formas de violencia y los protocolos ante cada situación, estimó que si bien es valorable el conocimiento acabado ante estas situaciones, es necesario realizar una reflexión desde una mirada preventiva en profundidad, respecto de la razón de estos hechos, no solo desde políticas reactivas a situaciones ya consumadas.

Otro punto que consideró importante es cuando los “imputados” sean estudiantes, es decir, personas en formación, a las cuales no se puede lapidar la vida de manera inquisitiva, sin tener especial atención a lineamientos normativos como es el principio de interés superior del niño, niña y adolescente y la proporcionalidad de sanciones, lo cual necesariamente pasa por un proyecto de integración e interiorización de

valores importantes para la sociedad que deben reflejarse en el establecimiento, más allá de noticias mediáticas del tema de tanto en tanto.

Por último, catalogó como positivo el nuevo artículo transitorio que establece el plazo del año escolar inmediatamente siguiente a la entrada en vigencia de la ley para cumplir lo dispuesto en el inciso primero del N° 2 del artículo único.

3. Analista de la Biblioteca del Congreso Nacional, señor Pedro Guerra.

El señor **Guerra** expuso en base a dos informes elaborados a solicitud de la Comisión. El primero se denomina [La violencia contra los profesores: aspectos teóricos y prácticos](#), y aborda el problema de la violencia que se ejerce en contra del personal docente en las comunidades escolares. El enfoque del problema que se expuso consideró en general el fenómeno de la violencia escolar y sus fundamentos teóricos y prácticos a partir de la literatura más relevante.

Los principales hallazgos de la investigación se relacionan con los modelos teóricos que explican el fenómeno de la violencia desde una perspectiva estructural, en donde los valores democráticos son reemplazados por estrategias de reproducción social y la imposición de un orden. La violencia es, en ese contexto, distinguible de la agresividad, como pulsión innata, y eminentemente relacional, cumpliendo varios roles dentro de un grupo. En sus causas, donde la investigación es aún escasa, los modelos teóricos relevan de manera sistemática la importancia de los contextos en que esta se produce.

En general, el estudio concluyó que puede afirmarse que la introducción de los valores democráticos de diálogo y respeto en la escuela, junto con una nueva consideración sobre infancia y adolescencia como etapas propias del desarrollo humano, pueden contribuir a dar salida al conflicto que afecta a la escuela como institución social.

El segundo estudio llamado [Régimen Legal de las agresiones contra los profesores: los casos de Chile, España e Inglaterra](#), aborda desde un punto de vista regulatorio, el problema de la violencia escolar en su variante específica de violencia en contra de personal docente. Se trata de una mirada complementaria a la expuesta en el documento anterior y en que se plantean los principales aspectos teóricos de la violencia escolar (Guerra, 2018).

El análisis se centra en los cuerpos legales que de una u otra manera resultan aplicables al caso de la violencia contra el profesor, a fin de determinar un marco jurídico para este fenómeno. Asimismo, se repasan los sistemas comparados que se refieren al problema, estudiando al efecto el caso de España, por representar un desarrollo normativo interesante y el de Inglaterra.

Los principales hallazgos de la investigación en el ámbito nacional, advierten de la ausencia de un régimen específico de sanciones contra este tipo de violencia, quedando el fenómeno comprendido dentro de la reglamentación que cada establecimiento educativo haga, conforme a lo señalado en la ley General de Educación, relativo a la convivencia escolar. En ese sentido, existe un espacio de desarrollo para medidas de orden preventivo de situaciones de violencia en general.

En el ámbito comparado, destacó el caso de España que ha desarrollado normas autonómicas de diverso énfasis político, pero con una misma raíz normativa a nivel nacional. Se observa además la existencia de protocolos de acción, con hincapié en la protección del profesor o profesora agredido.

Por último, en el caso de Inglaterra se evidencia un desarrollo de guías de acción, generadas en parte desde las organizaciones representativas del colectivo de los profesores.

4. Rector del Instituto Nacional, señor Fernando Soto Concha.

El señor **Soto**, junto con expresar que se sienten un poco desamparados y desprotegidos por la legislación vigente, acotó que la exacerbación de la violencia dice relación con la desesperanza de las nuevas generaciones, lo que se relaciona con los niveles altos de pobreza, permisividad de la normativa, consumo de drogas, entre muchos otros aspectos.

Destacó el desprestigio de las instituciones y el rol de los educadores que no han interpretado adecuadamente el sentir de los estudiantes, unido a su falta de sentido y desinterés y a la sensación de inoperancia, que no reconoce los méritos de los jóvenes.

Además, sostuvo que la creciente violencia y rencor de una parte de los jóvenes a la dinámica escolar, tiene su cimiento en la anquilosada forma y métodos de enseñanza, en la pérdida de autoridad de los maestros y cuerpos directivos de los establecimientos, sin contar con que se está frente a modelos curriculares desactualizados que, por ejemplo, no respetan las biodinámicas de los niños, jóvenes y adultos.

Añadió que se continúa con la dinámica de jornada de 45 minutos que corresponde a una época muy antigua, incluso en el Instituto Nacional algunos pupitres se encuentran adosados al suelo, impidiendo dinámicas físicas básicas de movimiento, porque se espera que los niños y jóvenes estén más de 8 horas sentados.

Lamentó el gran impacto que las tomas y las manifestaciones han tenido en la educación pública y que han sido responsables, en gran parte, de la baja de matrícula. Afirmó que se encuentra lejos del alcance de los establecimientos educacionales resolver los problemas de violencia.

5. Académico del Departamento de Educación de la Universidad de Santiago de Chile, señor Jaime Retamal Salazar.

El señor **Retamal** expresó que durante los últimos 10 años se ha pasado por distintos paradigmas de violencia en los establecimientos educacionales. La construcción de ciudadano tiene que ver más con el siglo XXII que con el XXI o XX, por el desarrollo de las tecnologías y la globalización.

Precisó que en los proyectos de ley que se proponen, se da la clásica discusión académica de si son más importantes los factores individuales de riesgo o los sociocomunitarios de protección. La evidencia dice que ambos son importantes para la disminución de la violencia en las escuelas. Sin embargo, mucho más estructural o sistemático y metodológicamente más relevante es preocuparse por los factores sociocomunitarios de protección, lo

que en ningún caso significa que los factores individuales de riesgo no sean importantes. Desde una perspectiva etiológica, los jóvenes chilenos reclaman y requieren la presencia responsable y seria de los adultos, no infantilizándolos.

El proyecto del diputado Bellolio se relaciona con que hay mucha evidencia del vacío del mundo adulto en el espacio escolar, factor que no puede ser soslayado. Luego cabe preguntarse qué significa responsabilizar a los adultos en el espacio escolar, cuya respuesta la da el proyecto de la diputada Vallejo, en ese sentido las iniciativas son complementarias, aseguró. La responsabilidad de los adultos en el mundo escolar significa fortalecer la vida democrática y la autonomía de las comunidades escolares.

En relación con el uso de los datos que se entregan a los directores y profesores del sistema educativo chileno, expresó que existe un tremendo problema, porque son ciegos, no permiten hacer una reflexión específica para definir qué acciones tomar y trabajar con la comunidad escolar. Se trata de datos que no sirven para la gestión directiva o pedagógica, porque son ponderados.

Afirmó que a corto plazo se necesita un *accountability* inteligente, a mediano plazo es necesario crear una institucionalidad nacional para observar qué pasa con la violencia y, a largo plazo, hay que realizar un monitoreo de buenas prácticas.

Los tres grandes factores que sirven son el desarrollo de competencias sociales, los programas que se institucionalizan con estrategias claras en la comunidad educativa y la participación estudiantil.

Las estrategias de prevención de la violencia más importante son el desarrollo de competencia moral democrática en los estudiantes, la institucionalización de las estrategias y aprendizaje cooperativo, la formación de padres y la formación moral democrática en la comunidad educativa. Afirmó que los profesores carecen de competencias morales democráticas, materia que constituye un desafío para la formación inicial de los profesores.

6. Directora del Programa de Apoyo a la Convivencia Escolar de la Facultad de Psicología de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, señora Verónica López Leiva.

La señora **López**, inició su [presentación](#) señalando que hoy existen diversas perspectivas de la violencia. Para trabajar violencia y convivencia se requiere de un enfoque piramidal, es decir, no se puede contratar a profesionales de apoyo a la educación solo para atender individualmente a los estudiantes, porque ello tiene un riesgo de medicalización de la infancia. Debe ser traspasada desde un aspecto médico a uno educativo.

Cuando se trabaja desde el punto de vista educativo, hay tres niveles que recorrer. En el nivel uno está las condiciones básicas de infraestructura y pedagógicas. Se trata de condiciones esenciales que sirven a todos y que mejoran considerablemente la violencia.

Cuando las condiciones del nivel uno se encuentran satisfechas, se pasa al nivel dos que se focaliza en los grupos de riesgo, lo que llaman los profesores como “niños descendidos pedagógicamente”, y consiste en talleres de apoyo, por ejemplo, de formación ciudadana, habilidades sociales,

entre otros. Este nivel se encuentra indicado para un 10 a 20% de los estudiantes.

En el nivel tres se encuentran las estrategias de apoyo individual intensificadas a alumnos y familias.

Expresó tener la hipótesis de que en las escuelas chilenas los recursos de la SEP no están siendo bien utilizados, porque se dirigen a atenciones individuales que tiene el riesgo de sobrefocalizarse, por ejemplo, en el modelo médico, ante un problema de inclusión que debe abordarse desde una perspectiva social. No se trabaja desde un modelo psicosocial que es el sentido en que se avanza en la materia, lo que no impide atender de forma individual un porcentaje menor de escolares que en ningún caso supere el 10%, a diferencia del 80% actual.

Afirmó que generar estrategias, desde el modelo médico o judicial, implica que existe un alto foco en protocolos, debido proceso y judicialización. En los proyectos, existe una sobrefocalización en el modelo judicial con alto riesgo de fortalecer a uno médico y generar mayor segregación en grupos ya sobrerrepresentados, como los estudiantes pobres, minorías étnicas y sexuales, entre otros.

El nuevo Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación refleja el desamparo que viven los directivos y profesores y la molestia que viven los estudiantes. En definitiva, existe frustración de los actores ante el sistema educativo y ningún organismo entrega los apoyos. En vez de legislar punitivamente en caso de violencia en los establecimientos debe legislarse en la formación específica de los asistentes, docentes y directivos.

Luego, se refirió al impacto positivo del proyecto Fondef IT 14i10132, que hoy impacta a más de 59 comunas y que tiene por objeto diseñar e implementar la transferencia, a nivel nacional, del sistema de monitoreo de convivencia escolar Paces, a través de su escalamiento por medio del Programa Habilidades para la Vida II (componente HpV-II) de Junaeb.

A continuación entregó orientaciones estratégicas para las políticas educativas que sintetizó en los siguientes puntos:

1) No existe una única política de convivencia escolar. Conviven al menos cuatro: convivencia democrática, seguridad ciudadana, salud mental escolar y gestión “managerialista”.

2) En Chile, las políticas de convivencia escolar tienen lógica híbrida, pues provienen de lógicas punitivas y formativas.

3) En el escenario ambivalente entre punitivo y formativo, las formas de contestación de parte de los sostenedores suele ser por la vía administrativa y judicial: cumplir el *check list* para evitar la sanción.

4) En efecto, tanto los resultados del análisis de la política educativa, como de las prácticas escolares mostraron una alta predominancia del enfoque “managerialista”.

5) Las prácticas punitivas son valoradas positivamente por los estudiantes.

6) Destacar la importancia para las escuelas de dispositivos propios de la gestión del castigo, como los libros de clases e inspectoría.

7) Se debe revisar (y posiblemente modificar) el Indicador de Desarrollo Personal y Social (IDPS) de clima de convivencia escolar: cómo se define, se mide y se reporta.

8) Se debe revisar (y posiblemente modificar) los dispositivos al interior de las escuelas, particularmente el libro de clases y la función social de la inspectoría.

9) Se deben diseñar e implementar dispositivos formativos que promuevan la generación de líneas estratégicas de prevención de conflictos y de democratización del proyecto de mejora escolar.

10) Advirtió sobre las estrategias desde la perspectiva de tolerancia cero y seguridad ciudadana, que sí tienen consecuencias sobre el fracaso y deserción de los más desprotegidos.

11) Advirtió sobre las estrategias de tipo “managerialista” que maximizan y refuerzan el uso de sistemas de rendición de cuentas como vía para la mejora escolar.

12) Se debe potenciar el rol docente en la promoción de la convivencia escolar fortaleciendo el liderazgo pedagógico y las competencias para mediación de conflictos.

13) Se debe potenciar el trabajo colaborativo en el abordaje de la convivencia escolar, a través del desarrollo de estrategias que fortalezcan equipos de convivencia como un trabajo más interdisciplinario y colaborativo más que reducir las acciones sobre personas en específico como la dupla o el encargado de convivencia.

14) Hay que abordar la gestión de la convivencia escolar desde una perspectiva sistémica e integral, que permita coordinar y establecer diálogo entre los distintos planes y proyectos que promueve el Ministerio de Educación y la escuela.

7. Vocera de la Coordinadora Nacional de Estudiantes Secundarios (Cones), señorita Amanda Opazo Valenzuela.

La señorita **Opazo**, expresó que su compromiso se inspira en fortalecer los espacios de discusión al interior de las escuelas y liceos, independientes de su condición administrativa y, de igual forma, constituir un movimiento estudiantil secundario que articule una opinión nacional en defensa de los intereses de niños y jóvenes en su conjunto, que vele por el resguardo de los derechos y la profundización de la democracia estudiantil, abriendo diálogos que posibiliten el debate con altura de miras.

Por lo anterior, inició su intervención colocando de relieve su profundo interés por expresar la necesidad de abordar el problema de fondo, en sus causas y alcances, como también por atender de manera sistémica la complejidad social que subyace a los niveles de violencia que se han alcanzado al interior de la educación chilena, los que condena categóricamente.

Por esa razón, rechazó cualquier intento de abordar tan compleja situación mediante atajos efectistas y mirada reduccionista, que solo limitan la posibilidad real de construir, diseñar e implementar procesos que permitan, como sociedad, superar de manera definitiva el problema de la violencia, que a su vez mantiene múltiples formas y se constituye en múltiples direcciones

al interior de las escuelas y liceos, tal como es señalado en el proyecto de ley “Contra la violencia en las comunidades escolares”, que primero reconoce las variadas dimensiones de la violencia y busca otorgar un rol fundamental a la comunidad en su conjunto para gestar espacios seguros al interior de estos mismos.

Reiteró su rechazo a cualquier proyecto de ley que se genere bajo una visión limitada y errada. El debate país debe ser mucho más profundo que lo que se pretende instalar desde el Gobierno y debe darse en una forma constructiva, basándose en principios del resguardo de los derechos fundamentales, fortaleciendo las comunidades educativas, abordando las crudas situaciones de múltiples formas de violencias que se expresan al interior de la educación chilena y generando soluciones comunes.

Estimó que cuando se aborde el debate sobre los diferentes episodios de violencia que existen en el mundo escolar, se debe reconocer la deuda que actualmente tiene el Estado con la educación, pero en particular con la educación pública, ya que nunca se ha hecho cargo de la deficiente inversión en infraestructura que afecta a muchos establecimientos públicos a lo largo del país, que impide entregar medios materiales a las comunidades para resguardar la seguridad de sus escuelas y liceos. Esta deuda también se expresa en la ausencia de duplas psicosociales que logren dar abasto, detectar y establecer mecanismos de abordaje sanos a situaciones que atenten contra la convivencia escolar.

Finalmente, se refirió al proyecto de ley denominado “Aula Segura” e hizo un llamado al gobierno, a esta Comisión y con especial énfasis a la ministra, a centrar el debate en los temas de fondo, en las condiciones estructurales del problema, con mirada de largo plazo, que permita prospectivamente delinear soluciones que vayan en pos del fortalecimiento de la educación pública, sus equipos psicosociales y de convivencia escolar.

8. Presidenta de la Coordinadora de Padres y Apoderados por el Derecho a la Educación (Corpade), señora Dafne Concha Ferrando.

La señora **Concha**, expresó que su principal compromiso es con la educación como un derecho. Su esfuerzo principal es con la educación pública, persiguiendo los anhelos de educación gratuita, laica, no sexista, democrática, integral e integradora, que le entregue a niños y jóvenes un espacio donde, desde el reconocerse como iguales en toda la riqueza de la diversidad de cada uno, aprendan, socialicen y se preparen para enfrentar la complejidad de la vida desde un proceso educativo continuo, de tolerancia, respeto, cooperación mutua y superación permanente, que permita potenciar sus capacidades en toda su dimensión, como parte de la comunidad educativa a la que pertenecen y que esta acompañe su proceso de enseñanza-aprendizaje, crecimiento y madurez de manera sana y feliz.

Afirmó que son formas de violencia los insultos, garabatos, hostigamiento, burlas, uso de imágenes sin autorización, actuar de modo peyorativo, así como la imposición de no poder expresar libremente la identidad de género, los golpes, el sometimiento, las amenazas y los abusos de autoridad o constricción ya sea como conductas aisladas o reiterativas. Además, la discriminación, menoscabo y humillación frente a los demás por la apariencia física, orientación sexual, etnia, pensamiento político o religioso, condición intelectual o por poseer alguna limitación o discapacidad,

como también el acoso de índole sexual, abuso, estupro; la marginalidad, hacinamiento, pobreza, drogadicción, alcoholismo, segregación social, estrés, corrupción e impunidad.

A lo anterior, añadió que también es violencia el agobio por sobreexigencias de rendimiento, competencia y metas impuestas interna o externamente, la interrupción abrupta y, o reiterativa de clases o encontrarse en salas o dependencias con vidrios rotos, peligro de inundación, no tener baños suficientes o en mal estado, entre muchas otras, como es la presencia permanente y actuación de contingente de policía de fuerzas especiales en las inmediaciones del establecimiento educacional, con o sin uso de gases tóxicos disuasivos, carros lanza agua e incluso balines de goma o acciones de grupos minoritarios disruptivos, premunidos de artefactos incendiarios, de actitud *in situ* desafiante de todo orden y claramente decididos al enfrentamiento (sin adjudicación pública de sector alguno que lo reivindique).

Todas las anteriores formas de violencia se manifiestan, de una u otra manera, al interior de las comunidades educativas y claramente interfieren e impiden que el proceso educativo de niños y jóvenes en el ámbito escolar se desarrolle de manera armónica, constructiva, sana y feliz. La violencia en todas sus formas afecta el proceso educativo. Por lo tanto, no solo deben ser evidenciadas en el discurso, sino también consideradas y explicitadas con deberes de actuación, constatación y registro de situaciones para la retroalimentación y adaptación de normativa- currículum-financiamiento y orientación en el uso de los recursos, jornada escolar, adecuación del proyecto educativo y manuales de convivencia; e introducir mecanismos de intervención y prevención.

Realzó que la violencia en todas sus formas afecta el proceso educativo, siendo los más vulnerables los principales afectados y víctimas de violencia, los estudiantes en su proceso de formación, que por su misma condición de menores de edad están al cuidado del mundo adulto que los rodea y de las instituciones del Estado que deben proteger su infancia y proveer las condiciones para que se produzca un círculo virtuoso de conocimiento, aprendizaje, creación, crecimiento, socialización, autonomía, identidad y responsabilidad, tanto en lo individual como en lo colectivo.

De lo contrario, ese niño tanto si es víctima como victimario, será un adulto dañado en su salud mental y seguramente repetidor de la misma u otra conducta antisocial. Pero no son los únicos, pues en varios casos se afecta la comunidad completa. Además, en la comunidad escolar, donde conviven los distintos estamentos, también hay sujetos de afectación y víctimas de violencia a los otros estamentos. Enfatizó perseguir el anhelo de materializar, en todas sus formas, el que la educación sea un derecho social real, garantizado y potenciado por el Estado chileno en democracia, a través de la Constitución Política de la República.

En este sentido, valoró significativamente los conceptos de "Comunidad Escolar, Inclusión, Participación y Educación integral" y, por lo mismo, al ver afectada la convivencia escolar por factores de violencia y al tener distintas evidencias comparadas de la directa relación entre convivencia escolar y rendimiento escolar, incluso siendo este un factor de relevancia para la Agencia de la Calidad y la Superintendencia de Educación, ve que es absolutamente pertinente plantearse la discusión y abordar estos conceptos desde las mismas comunidades y la institucionalidad, modificando

y complementando la ley General de Educación y haciendo las adecuaciones reglamentarias correspondientes, para que el fin superior de toda escuela que es educar pueda ser cumplido a cabalidad por y para todos sus miembros, a través de un proceso no punitivo sino virtuoso, reconocido, restaurador, cívico-pedagógico y de irrestricto respeto a la diversidad y derechos humanos en toda comunidad escolar y por todos sus miembros, por ende, participativo en toda su construcción y diseño.

Asumió que con una comunidad escolar consciente, participativa y fortalecida se puede aportar significativamente a una sana convivencia escolar y, con esta, generar las condiciones para mejorar el rendimiento escolar y cumplir integralmente el objetivo de educar. Desafío que se debe asumir entre todos.

9. Alcalde de Recoleta, señor Daniel Jadue Jadue.

El señor **Jadue**, junto con expresar que se ve como si la violencia estuviera generalizada, situación que no es tal, entregó testimonio de la situación de la comuna de Recoleta, donde recibió un sistema educacional quebrado, con una creciente baja de la matrícula y con cierre de varios establecimientos.

Realizó que cree en la comunidad, por ello en los establecimientos educacionales de su comuna no dirige solo el director, sino que es acompañado por otros estamentos de la comunidad educativa en un directorio colegiado. Destacó que cuentan con el programa escuela abierta que permite que funcionen hasta las 22:00 horas, para todos los habitantes de la comuna, generando un sentido de pertenencia.

Estimó que falta capacitar más a los directores, asistentes, docentes y alumnos, y que está a favor de la mejora continua. Además, de que es esencial querer a los alumnos con sus historias y familias, en ese sentido se manifestó en contra de la expulsión.

Precisó que la mirada que le han otorgado a la educación les ha permitido no tener tomas, salvo excepciones que se dieron al inicio de su gestión. Además, tienen prácticamente resuelto el agobio laboral al disponer de contratos 50/50 y los tutores 30/70, de modo que se dediquen a construir comunidad y proyecto educativo.

No hablan de deserción escolar, sino de retención escolar, en un sentido positivo, y que la han aumentado en más de 80% si se compara con 5 años atrás. Adicionalmente, consideran a los alumnos como sujetos y parte de las políticas, instalando talleres, por ejemplo, que responden a las inquietudes y decisiones de los propios alumnos.

Finalmente, afirmó que los estudiantes deben ser los verdaderos protagonistas del proceso educativo.

10. Presidente del Consejo Nacional Asistentes de la Educación, señor Miguel Ángel Araneda.

El señor **Araneda** expresó que los asistentes de la educación son el principal y primer elemento de contención de la violencia, y que los hechos actuales han dado lugar a la presentación de un proyecto de ley que solo se basa en los hechos acaecidos en algunos establecimientos de la ciudad de Santiago.

Expresó que los asistentes de la educación, sin importar su forma de ingreso, requieren capacitación. Hizo hincapié en que también es violento que hoy muchos asistentes trabajen con más de 90 años de edad o enfermos, porque el bono de incentivo al retiro de 2016 aún no se paga, como también que todavía hoy no cuentan con un lugar para comer y tengan que hacerlo en baños en desuso o bajo las escaleras.

Junto con acotar que los asistentes se sienten parte del proceso educativo, porque no solo se aprende en la sala de clases, sino también en los pasillos o patios, expresó que la solución no está en crear leyes punitivas, sin reconocer el gran valor de los estudiantes, que han logrado toda una revolución de la educación chilena. Han sido el motor de la transformación de la educación del país. Por lo tanto, sostuvo, hay que enfocarse en lo positivo y en cómo mejorar.

C) Votación en general.

Puesto en votación general el proyecto, fue **aprobado por unanimidad**. Votaron a favor las señoras Cristina Girardi, Camila Rojas y Camila Vallejo, y los señores Jaime Bellolio, Sergio Bobadilla, Rodrigo González, Luis Pardo, Hugo Rey, Juan Santana, Diego Schalper, Mario Venegas y Gonzalo Winter (12-0-0).

IV. DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN PARTICULAR.

Durante la discusión en particular del proyecto, la Comisión se hizo asesorar por los siguientes especialistas en la materia:

-La directora de la Escuela de Psicología de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, señora Paula Ascorra.

-El doctor en Psicología Educacional de la Escuela de Psicología de la Pontificia Universidad Católica de Chile, señor Christian Berger.

-La directora del Programa de Apoyo a la Convivencia Escolar de la Facultad de Psicología de la Pontificia Universidad Católica, señora Verónica López.

La señora **Ascorra** propuso reemplazar el numeral 1) del artículo único. Si bien se comprende la preocupación por señalar de forma explícita la obligación de los establecimientos educacionales sobre atender aspectos relacionados a la violencia escolar, estipular esto en el título promueve una perspectiva estrecha en la comprensión de la convivencia escolar, en tanto implícitamente homologa convivencia y violencia, invisibilizando otras dimensiones de la misma como por ejemplo: la participación, el bienestar, entre otras.

También sugirió modificar el numeral 2) del artículo único, agregando un nuevo inciso tercero y cuarto al artículo 16 D, del siguiente tenor, pasando el actual inciso tercero a ser quinto:

“Cada establecimiento dispondrá de procedimientos objetivos que aseguren la protección de las víctimas de violencia, garantizando imparcialidad, privacidad y seguridad, sin perjuicio de la obligación de

denunciar penalmente que dispone el literal e) del artículo 175 del Código Procesal Penal, cuando correspondiere.

En todos los casos los establecimientos educacionales promoverán la protección de las comunidades, evitando que se provoque mayor daño a las víctimas y adoptando especial cuidado cuando el acusado sea menor de edad”.

Consideró positivo la incorporación en los procedimientos, el resguardo de principios como la imparcialidad, la privacidad y la seguridad, no obstante, estos elementos deben resguardarse no solo con enfoque en las víctimas, sino que -desde la comprensión social de la violencia escolar- debe abarcar también a victimarios y testigos. Así también, con el objeto de no generar confusión en los establecimientos o instalar un nuevo dispositivo, sugirió que los resguardos de estos procedimientos se expliciten en el ya existente reglamento interno.

Asimismo, propuso modificar el numeral 2) del artículo único. Preciso que entiende la intención de que los establecimientos educacionales, a través de este registro, generen información que efectivamente les permita mejorar sus instrumentos de gestión. Sin embargo, se constatan tres puntos importantes de considerar:

a) Instalar un nuevo dispositivo de registro dentro las escuelas implica añadir un elemento a la carga administrativa de los colegios, el cual intensifica el *accountability* ya instalado en el sistema educacional.

b) Las investigaciones han dado cuenta de que hoy en día el principal dispositivo de registro es el Libro de Clases, en el caso del aula, y son los expedientes que se abren en cada procedimiento acorde al reglamento interno, a nivel de gestión escolar. Un nuevo instrumento de registro corre el riesgo de que no recoja cabalmente la información que pretende (al quedarse en estos otros documentos), o implica una innecesaria duplicación de datos.

c) Este inciso reitera la relación entre “proyectos de convivencia escolar” y la intención de “reducir los episodios violentos” dentro de una perspectiva estrecha de trabajar el fenómeno.

Compartió el fondo de este inciso, al intentar generar evidencias para tomar decisiones que permitan la mejora de la convivencia escolar y la prevención de la violencia. Sin embargo, para lograr este objetivo consideró fundamental revisar con qué información cuentan los establecimientos. En este sentido, el índice de Clima de Convivencia Escolar que reporta la Agencia de Educación dentro de los Indicadores de Desarrollo Personal y Social, requiere con urgencia ser modificado tanto en sus aspectos conceptuales como en la manera en que se reporta. Así también, es necesario mejorar los apoyos que reciben las escuelas, acompañando y promoviendo procesos efectivos de autoevaluación de establecimientos educacionales, que no impliquen altas consecuencias para la misma.

Del mismo modo, sugirió modificar el numeral 3) del artículo único, introduciendo un nuevo inciso segundo al artículo 16 E, del siguiente tenor:

“Además, los establecimientos desarrollarán instancias educativas y formativas para todos los integrantes de la comunidad escolar, respecto a la violencia en todas sus expresiones, informando los mecanismos de denuncia interna, de resguardo y protección de las víctimas y, especialmente, sobre el

deber de denunciar penalmente que recaen sobre los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, respecto a los delitos que afectaren a alumnas o alumnos, o bien que hubieren tenido lugar en el establecimiento.”.

Afirmó que este inciso avanza hacia una perspectiva más social en tanto enfatiza sus esfuerzos en la información y formación de toda la comunidad educativa como formas de prevención de la violencia escolar, a pesar que sigue la línea de la perspectiva más estrecha de la legislación vigente.

Respecto del artículo transitorio del proyecto, expresó que contempla instancias de “participación representativa de todos los estamentos”. Según las investigaciones (Ascorra, López & Urbina, 2016), la participación que predomina en las escuelas chilenas tiende a ser una de tipo “tutelada, instrumental, heteronormativa, selectiva e inestable en el tiempo”.

Lo anterior, lleva a preguntarse qué tan realmente representativa será la participación de los estamentos en estos instrumentos. Al respecto, estimó que es necesario contemplar procesos de participación vinculantes, que dentro de procesos democráticos den cuenta de las distintas opiniones de la comunidad educativa.

Es necesario resguardar la imparcialidad, la privacidad y la seguridad no solo a “aquellos casos de violencia que un integrante de la comunidad sufra”, sino que deben hacerse extensivas estas adecuaciones a todos los afectados, lo cual incorpora a victimarios y testigos, y que contemple explícitamente a todos los actores de la comunidad educativa, especialmente a los docentes.

El señor **Berger** sostuvo que debe cambiarse el título del párrafo, es complejo integrar en el título de un apartado violencia y convivencia. Expresó que si bien se entiende que la preocupación por la convivencia también implica acciones concretas frente a casos de violencia, es importante distinguir ambas instancias.

La idea de convivencia es una proposición sobre formas de relacionarse, de participar de instancias más amplias, en tanto la violencia pone el foco en la prevención (ya sea primaria, secundaria o terciaria) de conductas específicas. Entonces, se preguntó si el énfasis es construir convivencia, donde la violencia puede ser vista como un obstáculo (pero en ningún caso el foco), o bien consiste en abordar y prevenir la violencia, teniendo entonces una visión limitada de convivencia como “ausencia de violencia”.

En relación con incluir un nuevo inciso al artículo 16 D, en específico la idea de que cada institución escolar lleve un registro y clasificación de los casos de violencia, expresó que aunque puede favorecer el *accountability* e informar posibilidades de intervención, no debe olvidarse que en las escuelas ya existen diversas formas de registro (hojas de vida, encargados de convivencia, denuncias a la Superintendencia, entre otras); sin perjuicio, implica varias dificultades:

En primer lugar, vuelve a poner el foco en violencia, reforzando una perspectiva limitada de la convivencia como ausencia de violencia, y sin ofrecer alternativas formativas.

La idea de clasificar los casos de violencia requiere una definición clara de los marcos desde los cuales se podrían clasificar u organizar. Sin embargo, hay múltiples formas de comprender y clasificar la violencia, y cualquiera que se decida implicaría limitar las formas de comprensión e intervención a esa manera de entender la violencia. Además, dejaría fuera toda forma de violencia nueva o emergente (como por ejemplo, formas de discriminación homofóbica, tema que recientemente se comienza a describir también como violencia).

Lo anterior supone también definir claramente qué se entenderá por “episodio violento”, misma dificultad que se observa hoy en los colegios para definir por ejemplo si un caso es *bullying* o no, ya que dicha definición tiene implicancias para las acciones y responsabilidades posteriores.

Es relevante considerar también si se propone un registro de situaciones positivas. En la medida en que se propone abordar la violencia en una ley de convivencia, sería coherente que el registro implique situaciones positivas y negativas. Los nuevos indicadores de calidad de la educación, y dimensiones asociadas a clima integradas en el Simce, puede constituir este registro en alguna medida. No obstante, sería importante revisar qué indicadores son relevantes para definir una convivencia positiva.

En relación con la inclusión de un nuevo inciso al artículo 16 E, relacionado a instancias educativas y formativas, estimó muy relevante socializar en la comunidad educativa las normativas, reglamentos y formas de actuar. Ahora bien, más allá de conocer las normas, es importante que sean reconocidas y validadas por los estudiantes; el cuerpo normativo entrega estructura y por lo tanto seguridad, en la medida que los estudiantes lo validan y reconocen como una normativa que para ellos es significativa.

En este sentido, estimó que sería relevante que las normativas y los reglamentos sean construidos en conjunto, y que sean constantemente revisados y reafirmados. Estas normativas deben ser propositivas de un modelo positivo de convivencia escolar, no de carácter exclusivamente punitivo.

A continuación, sugirió que se debe enfatizar la formación docente en temas de convivencia, ciudadanía, y desarrollo socioemocional. Es relevante considerar el desgaste que muestran los docentes y los indicadores negativos de su salud mental. En este sentido, es difícil que los docentes puedan generar condiciones positivas para el desarrollo de una convivencia positiva. En específico, es necesario definir el rol y las competencias de los encargados de convivencia, y asegurar un plan de formación en servicio.

También consideró relevante favorecer espacios de participación de los distintos estamentos de la comunidad educativa. Por ejemplo, tomando como referencia los consejos escolares.

Finalmente, propuso relevar espacios extracurriculares, no estructurados, en la organización escolar. La evidencia muestra que en dichos espacios se favorecen vínculos positivos, la generación de una comunidad inclusiva y respetuosa de las diferencias.

La señora **López** propuso eliminar el N° 1) del artículo único, que reemplaza el nombre del párrafo 3° por el siguiente: “Sobre la Convivencia Escolar y los deberes de actuación en casos de violencia”. Expresó que es necesario superar la visión de violencia escolar como algo referido solo a los

estudiantes, lo que implica el desafío de recoger y resguardar la protección también de otros actores de la comunidad educativa, ejemplo de ello, es la crítica situación que viven algunos docentes del país.

En segundo término, propuso modificar el N° 2, reemplazando el inciso primero por el siguiente texto:

“Cada establecimiento dispondrá de procedimientos objetivos, establecidos en sus respectivos reglamentos internos, que aseguren la protección de víctimas, victimarios y cualquier afectado por actos de violencia escolar, diferenciados para cada estamento de la comunidad educativa con especial énfasis en evitar la revictimización. Estos procedimientos garantizarán la imparcialidad, privacidad y seguridad de los involucrados, sin perjuicio de la obligación de denunciar penalmente, que dispone el literal e) del artículo 175 del Código Procesal Penal, cuando correspondiere”.

A mayor abundamiento, expresó que con esta modificación se incorpora el hecho de que los procedimientos objetivos se establezcan en los reglamentos internos que ya existen en las escuelas; se amplía el resguardo de la protección no solo a víctimas de violencia ampliándolo a víctimas, victimarios y cualquier afectado, y se pone énfasis en prevenir la revictimización durante los procesos.

Por ello, se propone eliminar la última oración: “En todos los casos los establecimientos educacionales promoverán la protección de las comunidades, evitando que se provoque mayor daño a las víctimas y adoptando especial cuidado cuando el acusado sea menor de edad”, por considerarse redundante dados los cambios anteriores.

Asimismo, sugirió eliminar el inciso segundo, que señala que: “Cada establecimiento llevará un registro y clasificación de los casos de violencia ocurridos en cada año escolar detallando los procedimientos adaptados, con la finalidad de identificar necesidades en sus procesos educativos y les permita adecuar los proyectos de convivencia escolar, para reducir los episodios violentos progresivamente al interior del establecimiento y alertar tempranamente aquellos que afecten a sus integrantes”.

En este punto, si bien consideró positiva la incorporación en los procedimientos del resguardo de principios como la imparcialidad, la privacidad y la seguridad, estos elementos deben resguardarse no sólo con enfoque en las víctimas, sino que -desde la comprensión social de la violencia escolar- debe abarcar también a victimarios y testigos. Así también, con el objeto de no generar confusión en los establecimientos o instalar un nuevo dispositivo, sugirió que los resguardos de estos procedimientos se expliciten en el ya existente reglamento interno.

En tercer lugar, propuso reemplazar el N° 3 por el siguiente texto: “Además, los establecimientos desarrollarán instancias educativas y formativas para todos los integrantes de la comunidad escolar, respecto a la promoción de la convivencia escolar y la prevención de la violencia en todas sus expresiones informando los mecanismos de denuncia interna, de resguardo y protección de los afectados. Estas acciones serán estipuladas en los respectivos planes de gestión.”.

Afirmó que con esta modificación se amplía el foco de las instancias educativas y formativas más allá de la violencia; se precisa que estas acciones deben incluirse en los planes de gestión ya estipulados en la ley, y

se elimina la referencia al artículo 175 del Código Procesal Penal, que estipula la obligación a denunciar de “los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento” al estar ya contenida en la legislación.

Por último, en relación al artículo transitorio, sugirió que se incorpore al proyecto con carácter permanente y con la siguiente redacción: “Cada dos años los establecimientos educacionales elaborarán, con la participación representativa de todos los estamentos, adecuaciones a sus proyectos educativos, reglamentos internos y protocolos de actuación, que desarrollen estrategias de promoción de la convivencia escolar, prevención de la violencia y reparación desde un enfoque formativo.”.

Es decir, con esta modificación se proponen instancias participativas regulares que cada dos años revisen, actualicen y modifiquen los documentos de gestión institucional; se agrega el proyecto educativo institucional como parte de los documentos a revisar y adecuar, y se establece que las adecuaciones no solo serán para desarrollar estrategias de prevención y reparación de la violencia, sino que también incorporan estrategias de promoción de la convivencia escolar, enfatizando el enfoque formativo.

A continuación, presentó una propuesta que podría fortalecer el proyecto de ley, desde una perspectiva de la promoción de la convivencia escolar y la prevención de la violencia, consistente en reemplazar el inciso tercero del artículo 15 de la ley N° 20.370, por el siguiente:

“Todos los establecimientos deberán contar con un Equipo de Convivencia Escolar, con la participación de al menos un representante del Equipo Directivo, que cumpla las funciones de promoción y prevención señaladas en el inciso anterior, responsable de la coordinación, implementación y evaluación de un plan de gestión. Así también deberán contar con un encargado de convivencia escolar, con jornada completa, cuyo rol será liderar y coordinar la acción del Equipo de Convivencia Escolar”.

Lo anterior, dice relación con que la investigación nacional ha mostrado que es difícil para el Encargado de Convivencia Escolar (ECE) gestionar la convivencia escolar solo, pues hacerlo genera la tendencia hacia la individualización de la violencia escolar y la externalización de la responsabilidad educativa hacia esta figura unipersonal (López, Carrasco, Morales, Ayala, López & Karmy, 2011; Valenzuela, Ahumada, Rubilar, López & Urbina, 2017).

Destacó que, en la actualidad, tanto los establecimientos educativos subvencionados o que reciben aportes del Estado, como aquellos que no cumplen esta condición, cuentan en la práctica con Equipos de Convivencia Escolar conformados por el ECE, las duplas psicosociales, representante de profesores, entre otros. Si bien la ley de Violencia Escolar establecía este organismo solo para establecimientos particulares, los establecimientos subvencionados o que reciben aportes del Estado crearon esta forma de organización colectiva para la gestión de la convivencia escolar, adicionalmente al ya existente Consejo Escolar.

Por lo anterior, el año 2017 el Ministerio de Educación reconoce e incorpora la nomenclatura de Equipos de Convivencia, como una instancia

diferente al Consejo Escolar (ver “Orientaciones para la conformación y funcionamiento de los equipos de Convivencia Escolar en la escuela/liceo”, Ministerio de Educación, 2017). Su experiencia en el acompañamiento a Escuelas, Equipos y Encargados de Convivencia Escolar dan cuenta de la importancia que al menos un directivo sea parte de este organismo.

Finalmente, al igual como ya se señaló en la discusión parlamentaria de la ley de Violencia Escolar, enfatizó que es importante asegurar dedicación horaria completa de los Encargados de Convivencia Escolar, ya que en muchos establecimientos si bien existe la figura tiene pocas horas asociadas al rol, lo que impide la real gestión de la Convivencia Escolar y el fortalecimiento de los Equipos de Convivencia Escolar.

A continuación, abordó los desafíos para la legislación en materias de convivencia y violencia escolar. Se trata de una serie de tópicos que tanto la investigación, como las realidades de las comunidades educativas, han identificado como nudos críticos para avanzar en la promoción de una convivencia escolar democrática, que sintetizó en los siguientes puntos:

1. Apoyo a la legislación tendiente a aumentar las horas no lectivas de los docentes que permita el abordaje pedagógico de la convivencia escolar: más horas para planificar pedagógicamente la convivencia en el aula, y más horas no lectivas para conocer a los estudiantes y a sus familias, de manera de poder ofrecer respuestas educativas más pertinentes a sus necesidades.

2. Revisar el formato y uso del dispositivo libro de clases, particularmente las anotaciones negativas, utilizado universalmente en todos los establecimientos escolares del país, en relación con las condiciones y posibilidades que ofrece y niega al estudiante para ejercer el derecho a ser informado y participar en los procesos de definición del conflicto, así como la resolución del mismo (López, Litichever, Valdés & Ceardi, en revisión).

3. Revisar y mejorar la ley de Aseguramiento de Calidad de la Educación, en relación a las exigencias conceptuales y metodológicas que debe aplicar la Agencia de Calidad de la Educación en relación al Indicador de Desarrollo Personal y Social (IDPS), Clima de Convivencia Escolar. Así también, es necesario mejorar los apoyos que reciben las escuelas, acompañando y promoviendo procesos efectivos de autoevaluación de establecimientos educacionales, que no impliquen altas consecuencias para la misma.

A continuación, se dio inició a la votación en particular en la siguiente forma.

Artículo único

N° 1)

Se presentó la siguiente indicación:

1) De las diputadas **Carvajal, Girardi, Rojas y Vallejo** para reemplazar el número 1) del artículo único, que reemplaza el nombre del Párrafo III del Título Preliminar, por el siguiente:

“Sobre la Convivencia Democrática en las Escuelas”.

Puesta en votación, resultó **aprobada por unanimidad** de votos de los diputados Girardi, Rey, Vallejo, Ascencio (en reemplazo de Venegas) y Winter (5-0-0).

N° 2)

Se presentó la siguiente indicación:

2) De las diputadas **Carvajal, Girardi, Rojas y Vallejo** para reemplazar los incisos tercer y cuarto que introduce el numeral 2) del artículo único, por los siguientes:

“Cada establecimiento dispondrá de procedimientos objetivos, establecidos en sus respectivos reglamentos internos, que aseguren la protección de víctimas, victimarios y cualquier afectado por actos de violencia escolar, diferenciados para cada estamento de la comunidad educativa, con especial énfasis en evitar la revictimización. Estos procedimientos garantizarán la imparcialidad, privacidad y seguridad de las personas involucradas, sin perjuicio de la obligación de denunciar penalmente que dispone el literal e) del artículo 175 del Código Procesal Penal, en los casos que corresponda.

Cuando ocurran hechos que atenten contra la integridad física o sexual de uno o varios miembros de la comunidad educativa, para la debida protección de las víctimas, se podrá considerar la aplicación inmediata de medidas cautelares en contra de quienes los hayan cometido, tales como la suspensión del estudiante o la suspensión preventiva del empleo, la separación de aula u otras similares, según corresponda de acuerdo a la gravedad de los hechos ocurridos. La medida cautelar aplicada sólo podrá extenderse hasta la conclusión del procedimiento sancionatorio respectivo y, en el caso de la suspensión preventiva del empleo, no podrá afectar la remuneración del trabajador o trabajadora.”

Puesta en votación, resultó **aprobada por unanimidad** de votos de los diputados Bellolio, Carvajal (en reemplazo de González), Girardi, Rey, Rojas, Vallejo, Ascencio (en reemplazo de Venegas) y Winter (8-0-0).

N° 3)

Se presentó la siguiente indicación:

3) De las diputadas **Carvajal, Girardi, Rojas y Vallejo** para reemplazar el inciso segundo que introduce el numeral 3) del artículo único por los siguientes incisos segundo y tercero:

“En cualquier momento o en las horas de libre disposición que señala el inciso final del artículo 31, los establecimientos educacionales podrán realizar jornadas de educación, promoción del respeto recíproco, convivencia y cultura democrática, orientadas a toda la comunidad educativa, para educar en valores y principios de una vida libre de violencia en todas sus expresiones.

Asimismo, los establecimientos informarán adecuadamente a la comunidad educativa, al inicio de cada año escolar, los derechos del debido proceso aplicables a los casos de acoso escolar o violencia, de acuerdo al reglamento interno, informando los mecanismos de denuncia interna, de resguardo y protección de las personas afectadas, como también sobre los deberes de actuación y reparación que garantizan la seguridad, protección y

privacidad de las personas involucradas. Estas acciones serán estipuladas en los respectivos planes de gestión.”.

El diputado **Belloio** expresó que la ley también cumple un rol educativo, que en este caso es muy adecuado.

Puesta en votación, resultó **aprobada por unanimidad** de votos de los diputados Belloio, Bobadilla, Carvajal (en reemplazo de González), Girardi, Rey, Rojas, Vallejo, Ascencio (en reemplazo de Venegas) y Winter (9-0-0).

N° 4), nuevo

Se presentó la siguiente indicación:

4) De los diputados **Carvajal, Girardi, Rey, Rojas y Vallejo** para introducir el siguiente N° 4), nuevo, para agregar un artículo 16 F nuevo, del siguiente tenor:

“Artículo 16 F.- Al menos cada dos años, con la participación vinculante de todos los estamentos, encargados y representantes de la comunidad escolar, los establecimientos educacionales desarrollarán un proceso de evaluación y actualización de sus reglamentos internos, manuales de convivencia y/o protocolos de actuación, que les permita elaborar estrategias educativas para promover la convivencia democrática, el respeto recíproco, la prevención, alerta temprana, sanción y erradicación de la violencia en todas sus expresiones, considerando medidas de reparación con enfoque formativo, de protección, seguridad y apoyo a todos los integrantes de la comunidad escolar, evitando especialmente adoptar acciones que constituyan una revictimización o que agraven los daños causados por hechos de violencia.”.

El diputado **Belloio** se mostró de acuerdo con el fondo de la indicación, sin embargo, al establecer un carácter vinculante, se transforma en inadmisibles por cuanto es materia de iniciativa exclusiva del Ejecutivo, en tanto se trata de establecimientos educacionales públicos.

El diputado **Rey** se mostró muy a favor de la indicación. La idea es que todos se movilicen a reflexionar sobre los diferentes aspectos de la comunidad. Acotó que un indicador de fortalecimiento de convivencia escolar es la actualización de los reglamentos de convivencia escolar de manera participativa. El fondo dice relación con que actualmente la comunidad no se siente parte de un proceso, de ahí la importancia de que exista una participación efectiva.

El diputado **Winter** expresó que si la participación de la comunidad ya se encuentra establecida en la ley, no se otorgan nuevas facultades ni obligaciones y, en consecuencia, desaparece la idea de una eventual inadmisibilidad. Afirmó que la expresión vinculante tiene contenido pedagógico muy importante, porque consultar la opinión de los estudiantes genera una forma distinta de enfrentarse ante la autoridad e incluso disminuye la rebeldía porque entienden lo que implica tomar decisiones.

La diputada **Vallejo**, junto con expresar que se debe distinguir entre los Servicios Locales de Educación y los estamentos del establecimiento educacional, acotó que el objetivo de la indicación es que las normas sean

establecidas de manera participativa por todos los estamentos, para que así sean respetadas.

El diputado **Schalper** consideró que la indicación es inadmisibles en atención a su carácter vinculante. Además, estimó que trata de imponer un sistema triestamental.

El diputado **Pardo** consultó cuál es el mecanismo o regla respecto de la forma en que se materializará el resultado vinculante. De lo contrario, se genera mayor incertidumbre.

La Comisión acordó, por unanimidad, reemplazar el vocablo “con la participación vinculante” por la siguiente frase “asegurando la participación efectiva”.

Puesta en votación la indicación consensuada, resultó **aprobada** por mayoría de votos. Votaron a favor los diputados Bellolio, Carvajal (en reemplazo de González), Girardi, Pardo, Rey, Rojas, Rosas (en reemplazo de Santana), Vallejo, Ascencio (en reemplazo de Venegas) y Winter. En contra votaron los diputados Bobadilla y Schalper (10-2-0).

Nº 5)

Se presentó la siguiente indicación:

5) De las diputadas **Carvajal, Girardi, Rojas y Vallejo** para reemplazar el artículo transitorio propuesto, por el siguiente:

“Artículo transitorio.- Durante el año escolar inmediatamente siguiente a la entrada en vigencia de la presente ley, los establecimientos educacionales actualizarán o elaborarán, con la participación vinculante de todos los estamentos, encargados y representantes de la comunidad educativa, los manuales de convivencia, reglamentos internos y, o protocolos de actuación que les permita promover la convivencia democrática, el respeto recíproco, la prevención, alerta temprana, la sanción y erradicación de la violencia en todas sus expresiones, considerando medidas de reparación con enfoque formativo, de protección, seguridad y apoyo a todos los integrantes de la comunidad escolar, evitando especialmente adoptar acciones que constituyan una revictimización o que agraven los daños causados por hechos de violencia.

En este proceso, los establecimientos educacionales podrán desarrollar jornadas de educación, promoción del respeto recíproco, convivencia y cultura democrática, orientadas a toda la comunidad educativa, para educar en valores y principios de una vida libre de violencia en todas sus expresiones.”.

Se acordó por unanimidad de los diputados presentes reemplazar el vocablo “vinculante” por “efectiva”.

Puesta en votación la indicación modificada, resultó **aprobada** por mayoría de votos. Se pronunciaron a favor los diputados Bellolio, Carvajal (en reemplazo de González), Girardi, Pardo, Rey, Rojas, Rosas (en reemplazo de Santana), Vallejo, Ascencio (en reemplazo de Venegas) y Winter. En contra votaron los diputados Bobadilla y Schalper (10-2-0).

Numeral nuevo

Se presentó la siguiente indicación:

6) De las diputadas **Carvajal, Girardi, Rojas y Vallejo** para modificar el artículo 15 del decreto con fuerza de ley N° 2 del Ministerio de Educación, del año 2010, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370, General de Educación, de acuerdo al siguiente tenor:

a) Reemplazar, en el inciso tercero, la frase “encargado de convivencia escolar”, por la siguiente: “Equipo de Convivencia Escolar”.

b) Incorporar después de la frase “plan de gestión” y antes del punto final, un nuevo texto del siguiente tenor: “con las medidas de promoción y prevención señaladas en el inciso anterior y el Párrafo III. Asimismo, contarán con un encargado de convivencia escolar, que se abocará exclusivamente a liderar y coordinar la acción del Equipo de Convivencia Escolar.”.

El diputado **Bellolio** pidió que quede claramente establecido que no esto no implica la obligación de contratar más personal, ya que en ese contexto la indicación sería inadmisibles.

La diputada **Vallejo** afirmó que la indicación no implica que se contrate más personal para la conformación del equipo, toda vez que puede conformarse con personal existente en el establecimiento educacional.

Puesta en votación, resultó **aprobada por unanimidad** de votos de los diputados Bellolio, Girardi, Pardo, Rey, Rojas, Rosas (en reemplazo de Santana), Schalper, Vallejo y Ascencio (en reemplazo de Venegas) (9-0-0).

V. INDICACIONES RECHAZADAS.

No hubo indicaciones rechazadas.

VI. INDICACIONES DECLARADAS INADMISIBLES.

No hubo indicaciones declaradas inadmisibles.

VII. TEXTO DEL PROYECTO DE LEY APROBADO POR LA COMISIÓN.

En mérito de las consideraciones anteriores y por las que, en su oportunidad, pudiere añadir el diputado informante, la Comisión de Educación recomienda la aprobación del siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370, con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005:

1) Modifícase el inciso tercero del artículo 15, de la siguiente forma:

a) Reemplázase, la frase “encargado de convivencia escolar”, por la siguiente: “Equipo de Convivencia Escolar”.

b) Incorpórase, después de la frase “plan de gestión” y antes del punto final, la siguiente frase: “con las medidas de promoción y prevención señaladas en el inciso anterior y el Párrafo 3°. Asimismo, contarán con un encargado de convivencia escolar, que se abocará exclusivamente a liderar y coordinar la acción del Equipo de Convivencia Escolar.”.

2) Reemplázase el nombre del Párrafo 3° del Título Preliminar por el siguiente: “Sobre la Convivencia Democrática en las Escuelas”.

3) Introdúcense los siguientes incisos tercero y cuarto en el artículo 16 D, pasando el actual inciso tercero a ser quinto:

“Cada establecimiento dispondrá de procedimientos objetivos, establecidos en sus respectivos reglamentos internos, que aseguren la protección de víctimas, victimarios y cualquier afectado por actos de violencia escolar, diferenciados para cada estamento de la comunidad educativa, con especial énfasis en evitar la revictimización. Estos procedimientos garantizarán la imparcialidad, privacidad y seguridad de las personas involucradas, sin perjuicio de la obligación de denunciar penalmente que dispone el literal e) del artículo 175 del Código Procesal Penal, en los casos que corresponda.

Cuando ocurran hechos que atenten contra la integridad física o sexual de uno o varios miembros de la comunidad educativa, para la debida protección de las víctimas, se podrá considerar la aplicación inmediata de medidas cautelares en contra de quienes los hayan cometido, tales como la suspensión del estudiante o la suspensión preventiva del empleo, la separación de aula u otras similares, según corresponda de acuerdo a la gravedad de los hechos ocurridos. La medida cautelar aplicada sólo podrá extenderse hasta la conclusión del procedimiento sancionatorio respectivo y, en el caso de la suspensión preventiva del empleo, no podrá afectar la remuneración del trabajador o trabajadora.”.

4) Introdúcense los siguientes incisos segundo y tercero, nuevos en el artículo 16 E:

“En cualquier momento o en las horas de libre disposición que señala el inciso final del artículo 31, los establecimientos educacionales podrán realizar jornadas de educación, promoción del respeto recíproco, convivencia y cultura democrática, orientadas a toda la comunidad educativa, para educar en valores y principios de una vida libre de violencia en todas sus expresiones.

Asimismo, los establecimientos informarán adecuadamente a la comunidad educativa, al inicio de cada año escolar, los derechos del debido proceso aplicables a los casos de acoso escolar o violencia, de acuerdo al reglamento interno, informando los mecanismos de denuncia interna, de resguardo y protección de las personas afectadas, como también sobre los deberes de actuación y reparación que garantizan la seguridad, protección y privacidad de las personas involucradas. Estas acciones serán estipuladas en los respectivos planes de gestión.”.

5) Agrégase el siguiente artículo 16 F, nuevo:

“Artículo 16 F.- Al menos cada dos años, asegurando la participación efectiva de todos los estamentos, encargados y representantes de la comunidad escolar, los establecimientos educacionales desarrollarán un proceso de evaluación y actualización de sus reglamentos internos, manuales de convivencia y, o protocolos de actuación, que les permita elaborar estrategias educativas para promover la convivencia democrática, el respeto recíproco, la prevención, alerta temprana, sanción y erradicación de la violencia en todas sus expresiones, considerando medidas de reparación con enfoque formativo, de protección, seguridad y apoyo a todos los integrantes de la comunidad escolar, evitando especialmente adoptar acciones que constituyan una revictimización o que agraven los daños causados por hechos de violencia.”.

Artículo transitorio.- Durante el año escolar inmediatamente siguiente a la entrada en vigencia de la presente ley, los establecimientos educacionales actualizarán o elaborarán, con la participación efectiva de todos los estamentos, encargados y representantes de la comunidad educativa, los manuales de convivencia, reglamentos internos y, o protocolos de actuación que les permita promover la convivencia democrática, el respeto recíproco, la prevención, alerta temprana, la sanción y erradicación de la violencia en todas sus expresiones, considerando medidas de reparación con enfoque formativo, de protección, seguridad y apoyo a todos los integrantes de la comunidad escolar, evitando especialmente adoptar acciones que constituyan una revictimización o que agraven los daños causados por hechos de violencia.

En este proceso, los establecimientos educacionales podrán desarrollar jornadas de educación, promoción del respeto recíproco, convivencia y cultura democrática, orientadas a toda la comunidad educativa, para educar en valores y principios de una vida libre de violencia en todas sus expresiones.”.



VIII. DIPUTADO INFORMANTE.

Se designó diputada informante a la señora CAMILA VALLEJO DOWLING.

SALA DE LA COMISIÓN, a 23 de octubre de 2018.

Tratado y acordado en sesiones de fecha 21 de agosto, 11 y 25 de septiembre, 2, 9 y 23 de octubre de 2018, con la asistencia de las diputadas Cristina Girardi Lavín (Presidenta), María José Hoffmann Opazo, Camila Rojas Valderrama y Camila Vallejo Dowling, y de los diputados Jaime Belloio Avaria, Sergio Bobadilla Muñoz, Rodrigo González Torres, Luis Pardo Sáinz, Hugo Rey Martínez, Juan Santana Castillo, Diego Schalper Sepúlveda, Mario Venegas Cárdenas, y Gonzalo Winter Etcheberry.

Por la vía del reemplazo asistió la diputada Loreto Carvajal Ambiado y los diputados Gabriel Ascencio Mansilla y Patricio Rosas Barrientos.

MARÍA SOLEDAD FREDES RUIZ,
Abogada Secretaria de la Comisión.